Identificador VQoM zVou Y62+ jT2X 1MYP 2EcI pFI=

Defensa

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

San Andrés, Isla 30/10/2026
No. 17202602140 MD-DIMAR-CP07-Jurídica
Favor referirse a este número al responder

Señor
FRANCIS MARTINEZ LIARD JAYSON
Capitán de la motonave "BAD BUNNY"
Sin Dirección
San Andrés Islas

***Asunto**: Comunicación del* Auto Corre Traslado Alegatos – Investigación *Administrativa No. 17022025031 MN BAD BUNNY.*

Con toda atención me dirijo a usted con el fin de informarle que el señor Capitán de Puerto de San Andrés profirió Auto de Alegatos de fecha 27 de octubre de 2026, "Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión y se dictan otras disposiciones", iniciado por presunta violación a las normas de marina mercante, en contra del capitán de la motonave "BAD BUNNY" sin matrícula.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia integra del Auto en mención.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla.

Copia en papel auté documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresan https://servicios.dimar.....co/SE-tramitesenlinea

ocumento firmado digitalmente

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN,San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/ctrl-tramites-en-linea
Identificador: BHw3 1v+c 2yby SepE zoqh VPJJ 4pM=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

San Andrés 27 de octubre de 2026

AUTO

"Por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión y se dictan otras disposiciones"

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009, el Reglamento Marítimo Colombiano REMAC y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante constancia secretarial suscrito por la abogada Ginny Paola Sandoval Roca Asesora Jurídica de la Sección A1 de la Capitanía de Puerto de San Andrés, informó al señor Capitán de Puerto de esta ínsula, que, dentro del término para la presentación de escrito de descargos, conforme lo previsto y ordenado en el el artículo sexto del Auto Administrativo de fecha Auto de fecha 05 de junio de 2026 "Por medio del cual se formulan cargos por presunta violación a normas de marina mercante.

Que no hay pruebas de oficio por practicar por parte del despacho, así como la parte investigada tampoco solicitó la práctica de ninguna prueba dentro de la investigación administrativa No.170220260031 adelantada por presunta Violación a las Normas de Marina Mercante.

Que, vencido el término legal conferido para tal efecto, no allegaron descargos ni solicitaron la diligencia de versión libre. En consecuencia, ante la ausencia de manifestación por parte de los investigados y no habiéndose solicitado ni decretado pruebas, se procede a prescindir del período probatorio y continuar con el trámite correspondiente.

Que en virtud del principio de eficacia, economía, celeridad establecidos en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se prescindirá de la apertura del periodo probatorio y en consecuencia se correrá traslado para la presentación de los alegatos de conclusión con fundamento en el

Documento firmado digitalmente

inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior el Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio.

ARTÍCULO 2.- TÉNGASE como pruebas las obrantes en el proceso.

ARTÍCULO 3.- CORRER traslado a las partes investigadas para la presentación de los alegatos de conclusión por el termino de diez (10) días, conforme lo señalado en el en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **FRANCIS MARTINEZ LIARD JAYSON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.623.799 en calidad de capitán de la motonave **BAD BUNNY** sin matrícula, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Contra el presente auto no proceden recursos.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil/docs/ecs/ahmdocs/mmdd
Identificador: BHw3 1v+c 2yby SepE zoqh VPJJ 4pM=
Documento firmado digitalmente